

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
Gobernador Regional

1710450-1

\* El ROF se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

**Ratifican derechos de trámite relacionados a veintinueve procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados en la Ordenanza N°485-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 474**

Lima, 25 de octubre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de octubre de 2018, el Oficio N° 001-090-00009255 del 18 de octubre de 2018 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 485-MSI, que aprueba los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite contenidos en el Anexo de la citada ordenanza de la Municipalidad Distrital de San Isidro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo los documentos que la sustentan, con carácter de Declaración Jurada, sujeto a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N° 266-181-00000785 de fecha 17 de octubre de 2018, según el cual se pronunció favorablemente

respecto a 29 derechos de trámite relacionados a 29 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A, aprobados en la Ordenanza materia de la ratificación.

Que, el mencionado Informe se sustenta en los requisitos exigidos y las normas aplicables contenidas en la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, el TUO de la misma, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, modificado por la Ley N° 30230, el D.S. N° 064-2010-PCM, entre otros dispositivos legales, debiéndose efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano del texto de la ordenanza distrital y el Acuerdo ratificador que contiene los derechos de trámite de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, materia de la ratificación. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo, que contiene los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. (Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444).

Que, los ingresos que la mencionada municipalidad prevé percibir como producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe en mención, financiará el 99.98% de los costos considerados en su costeo.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 202-2018-MML-CMAEO, el Concejo Metropolitano de Lima;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Ratificar 29 (veintinueve) derechos de trámite relacionados a 29 (veintinueve) procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad cuyos costos únicamente han sido enviados y sustentados, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000785, aprobados en la Ordenanza N°485-MSI por la Municipalidad Distrital de San Isidro; luego de haberse verificado que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con la normativa vigente en cuanto responde al costo que incurre la municipalidad en la prestación del servicio, en la medida que se han establecido teniendo en cuenta el marco legal vigente: Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y modificatorias; el D.S. N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como también el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA, entre otras normas vinculadas con el establecimiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aplicables al caso, según lo informado por el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT en el Informe N° 266-181-00000785.

DIARIO OFICIAL DE LEGISLACIÓN

**El Peruano**

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

## ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000785

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO - ORDENANZA N° 485-MSI

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO ( I )		UIT =	S/ 4,150	N° DERECHO TRÁMITE
		S/	S/	COSTO (C)	% COBERTURA (I / C)	
<b>GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL URBANO</b>						
<b>SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
<b>LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO</b>						
4.3.1	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o riesgo medio (con ITSE posterior, la cual forma parte del procedimiento).					
	a) Edificaciones con nivel de riesgo bajo.	221.50	221.52	99.99%	1	
	b) Edificaciones con nivel de riesgo medio.	227.30	227.30	100.00%	2	
4.3.2	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento).	304.80	304.81	100.00%	3	
4.3.3	Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento).	433.90	433.97	99.98%	4	
4.3.4	Licencia de Funcionamiento para mercado de abastos, galerías comerciales y centros comerciales en edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto (Licencia Corporativa).	433.90	433.97	99.98%	5	
4.3.5	Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificadas con nivel de riesgo bajo o riesgo medio (con ITSE posterior, la cual forma parte del procedimiento).					
	a) Con nivel de riesgo bajo.	221.50	221.52	99.99%	6	
	b) Con nivel de riesgo medio.	227.30	227.30	100.00%	7	
4.3.6	Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificadas con nivel de riesgo alto (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento).	304.80	304.81	100.00%	8	
4.3.7	Licencia de Funcionamiento para cesionarios calificadas con nivel de riesgo muy alto (con ITSE previa, la cual forma parte del procedimiento).	433.90	433.97	99.98%	9	
4.3.8	Transferencia de Licencia de Funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la personería jurídica.	43.60	43.68	99.82%	10	
<b>SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>						
S4.3.2	Duplicado de Licencia de Funcionamiento.	41.40	41.44	99.91%	11	
<b>SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO : PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>						
<b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</b>						
4.5.1	Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones posterior al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para las edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo o riesgo medio.					
	a) Edificaciones con nivel de riesgo bajo.	148.30	148.31	100.00%	12	
	b) Edificaciones con nivel de riesgo medio.	154.00	154.09	99.94%	13	
4.5.2	Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones posterior al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento para las edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo o riesgo medio.					
	a) Edificaciones con nivel de riesgo bajo.	148.30	148.31	100.00%	14	
	b) Edificaciones con nivel de riesgo medio.	154.00	154.09	99.94%	15	
4.5.3	Renovación del Certificado de ITSE posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo o riesgo medio.					
	a) Edificaciones con nivel de riesgo bajo.	130.50	130.56	99.95%	16	
	b) Edificaciones con nivel de riesgo medio.	134.80	134.90	99.93%	17	
4.5.4	Renovación del Certificado de ITSE posterior al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo bajo o riesgo medio.					
	a) Edificaciones con nivel de riesgo bajo.	130.50	130.56	99.95%	18	
	b) Edificaciones con nivel de riesgo medio.	134.80	134.90	99.93%	19	
4.5.5	Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo alto.	237.40	237.43	99.99%	20	

N°	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS / SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	UIT = S/ 4,150		N° DERECHO TRÁMITE	
		DERECHO (I) S/	COSTO (C) S/		% COBERTURA (I / C)
4.5.6	Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo alto.	237.40	237.43	99.99%	21
4.5.7	Renovación del Certificado de ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo alto.	198.70	198.78	99.96%	22
4.5.8	Renovación del Certificado de ITSE previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo alto.	198.70	198.78	99.96%	23
4.5.9	Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo muy alto.	366.50	366.60	99.97%	24
4.5.10	Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo muy alto.	366.50	366.60	99.97%	25
4.5.11	Renovación del Certificado de ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo muy alto.	308.80	308.87	99.98%	26
4.5.12	Renovación del Certificado de ITSE previa al inicio de actividades que no requieren Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de riesgo muy alto.	308.80	308.87	99.98%	27
4.5.13	Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE - Con una concurrencia de hasta 3,000 personas.	177.00	177.06	99.97%	28

**SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO : SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

S4.5.1	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.	41.40	41.44	99.91%	29
--------	--	-------	-------	--------	----

1/ UIT vigente en el año 2018 = S/ 4,150.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 485-MSI

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

**Artículo Segundo.-** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N°485-MSI, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Ordenanza y su Anexo que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal institucional, conforme lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias, de corresponder. Cabe indicar que es responsabilidad de la Municipalidad adecuarse a los cambios normativos que se den. (Artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444).

La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro; así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la Ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas

necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 27444 y modificatorias, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. (Artículo 52 del TUO de la Ley N° 27444)

Finalmente, es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de San Isidro, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 2085, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

**1709737-1**

**MUNICIPALIDAD DE ATE**

**Autorizan viaje de regidora a la República Popular China, en comisión de servicios**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 114-2018/MDA**

Ate, 31 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Octubre del 2018; la Carta de la Asociación de Amistad del Pueblo Chino con Países Extranjeros (The Chinese People's Association for Friendship with Foreign

Countries); el Informe N° 050-2018-MDA/GCRNI de la Gerencia de Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe N° 1477-2018-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0689-2018-MDA/GPE-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Proveído N° 3230-2018-MDA/A del Despacho de Alcaldía; el Memorandum N° 1327-2018-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;